

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recitan este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

Por este Gobierno Civil, a propuesta del Sindicato Provincial de Transporte, como consecuencia del grave problema que viene creando el intrusismo en dicha actividad, se acordó con fecha 1 de julio de 1969, el nombramiento de don Mariano García de la Torre, como Veedor del citado Sindicato, para vigilar el cumplimiento de los acuerdos y normas dictadas por la citada entidad sindical, pudiendo formular las correspondientes denuncias ante este Gobierno Civil.

Del citado nombramiento se dio cuenta al Ilustrísimo señor Coronel Jefe del 65 Tercio de la Guardia Civil, al Ilustrísimo señor Jefe de Tráfico y a los Ilustrísimos señores Ingenieros Jefes de la Subjefatura de Transportes Terrestres y Provincial de Carreteras, y se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades y Fuerzas dependientes de mi Autoridad le presten el apoyo que precise para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Oviedo, 11 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido, en diligencias de subasta de bienes dimanantes de autos de testamentaria que se siguen en este Juzgado por fallecimiento de don Nicolás Fernández Ripoll, hijo de Eulogio y Lui-

sa, natural de Míou (Vegadeo), el 23 de enero de 1941, a los 39 años de edad, en estado de casado con doña Ana Fernández Gallo, por la presente se requiere a los herederos desconocidos de don Raimundo y don José Fernández Ripoll que a su vez fueron herederos entre otros del referido causante don Nicolás, para que en término de diez días manifiesten ante este Juzgado si comparecerán el día que al efecto se señale a otorgar en la Notaría de esta villa la correspondiente escritura de venta de bienes subastados pertenecientes al referido causante don Nicolás Fernández Ripoll a favor del que fue rematante de los mismos don Mariano Colubi Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, bajo apercibimiento de que de no hacerlo intervendrá en su nombre de oficio el citado señor Juez en unión, en su caso, de los demás herederos de repetido causante que comparezcan a tal fin.

Castropol, 23 de febrero de 1971.  
El Secretario Judicial.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición promovidos por doña Dolores Folgueras Menéndez, representada por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, contra don José Castañón Puente, vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al demandado, que a continuación se detallan, señalando para el acto de remate el día cinco de abril próximo y hora de las doce, en esta Sala de Audiencia, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo y que podrán hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Bienes objeto de subasta

Un comedor compuesto de cuatro mesas y un armario.

Tres habitaciones nuevas, compuestas cada una, de dos camas, mesita y armario de dos cuerpos.

Los derechos de traspaso del local de carnicería sita en Ricardo Montes, número 3, propiedad del demandado. Todo ello valorado en setenta y un mil pesetas.

Dado en Oviedo a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.  
El Secretario.

##### Anuncio de subasta

El día veintiséis del actual y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los tres vehículos que se dirán embargados en ejecutivo, propuestos por el Procurador don Luis Alvarez González, a nombre de Estudios y Suministros Industriales y Mineros S. A. (BSIMA), contra don Fermín Menéndez Riestra y otro:

1.—Camión Magirus matrícula O-116.451, tasado en 200.000 pesetas.

2.—Otro de igual marca matrícula O-105.121, tasado en 300.000 pesetas.

3.—Otro de la misma marca matrícula O-121.450, tasado en 400.000 pesetas.

##### Condiciones

1.º—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo de la tasación del camión o camiones a que hagan postura.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—  
El Secretario.

##### Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta misma fecha y a instancia del acreedor Industrial Ayerbense, S. A. que se halla representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, se ha declarado en quiebra al industrial de esta ciudad don Nicomedes Díez Yugueros, vecino de Río Porcia, número 1-2.º, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Carlos Gutiérrez Sánchez y a don Manuel Antonio Alvarez Suárez, vecinos de esta ciudad.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos, luego que estén nombrados y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los expresados depositarios o síndicos, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra.

Dado en Oviedo, a 23 de febrero de 1971.—El Secretario.

##### DE SIERO

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita expediente so-

bre declaración de herederos de don Sabino González Cosío, fallecido en Méjico, el día 23 de octubre de 1969, a instancias de doña María de los Dolores González Cosío, en favor de éste, hermana del causante y de sus sobrinos don Belarmino Marino, María Lidia, María Luisa y María del Carmen García González, María de los Dolores Pristila, María Blanca y Sabino Primo González González y María Julieta, José Manuel, y Emma Fidela Beatriz González Cosío, hijos de doña Fermisa; doña Elena y don José María González Cosío, hermanos del causante, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Pola de Siero, a 27 de febrero de 1971.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

#### Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación sujetos al Impuesto sobre Actividades Comerciales o Industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. E.", de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27, 78 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Regla de la Instrucción de 24 de julio de 1969. Regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos Directos de

esta Delegación. Reclamación económica administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación o en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución del Recurso de Reposición (Art. 161 L.G.T.) ante el Tribunal Económico - Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos Directos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo, ante el Juzgado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos Directos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación, no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y domicilio y cuota anual (pesetas):

Junta 1.90.3.—Servicios limpieza y desinfección.—Año 1969:

13.—Don Amalio Menéndez Alvarez.—Tenderina Baja, 69.—Oviedo. Negativa.

Junta 3.21.—Fabricación chocolates y bombones.—Año 1969:

16.—Don Gabino Pereira Fernández.—V. Bazán.—Pravia.—Negativa.

Junta 3.40.—Industrias café y sucedáneos.—Año 1969:

13.—Don José García Pérez.—Barcellina.—Luarca.—Negativa.

Junta 7.601.—Mayor carbón mineral.—Año 1969:

16.—Don José Gerardo Arbesú.—Tudela Veguín.—Oviedo.—Negativa.

Junta 7.70.—Comercio gasolina y lubricantes.—Año 1969:

18.—Doña Mercedes Roca Sangra. Calle Asturias.—Oviedo.—Negativa.

19.—Doña Eladia Sánchez Menéndez.—Monte Gamonal.—Oviedo.—Negativa.

Junta 8.800 B.—Obras públicas.—Año 1969:

31.—Aparcamientos Asturias, Sociedad Anónima.—Avda. Galicia, 7. Oviedo.—Base imputada, 138.000.

88.—Don Emilio Fernández Fernández.—Campomanes.—Lena.—Negativa.

92.—Don Ceferino Castro Fernández.—Bricia.—Llanes.—Negativa.

106.—Don Vicente García González.—Crespa.—Lena.—Negativa.

113.—D. Policarpo Menéndez Rodríguez.—A. Bravo.—Pravia. A devolver, 13.939.

119.—Don Mariano Revilla Vega. José Antonio.—Boal.—Negativa.

Junta 8.801 B.—Obras particulares, Albanilería, etc.—Año 1969:

317.—Don Rafael Rosa Jiménez. La Carriona.—Avilés.—Negativa.

318.—Don Camelo Ferrer Polo. Avda. Gijón.—Avilés.—Negativa.

346.—Don Angel Alvarez Ovide.—Lugones.—Siero.—4.050.

362.—Don José Cortés Barbe.—Martínez Anido.—Avilés.—2.370.

372.—Don Angel Agudo San Julián. Lugones.—Siero.—Negativa.

489.—Don José González González.—Avilés.—Negativa.

Junta 10.62.—Mayor frutos frescos.—Año 1969:

38.—Don Manuel Brigas Menéndez.—Monte Gamonal.—Oviedo 8.792.

73.—Don José Ramón Varelles Sanz.—12 Octubre.—Mieres.—2.328.

94.—Almacenes Frig. Colunga, S. A.—Colunga.—Negativa.

Junta 11.72.—Menor de carnes.—Año 1968:

561.—Don Florentino González Prieto.—Oviedo.—2.700.

677.—Doña Manuela Alonso González.—Calle Asturias.—Oviedo.—Negativa.

Junta 13.45.—Producción frío y hielo.—Año 1969:

3.—Don Jesús Fernández Monjarín.—Folgueras.—Pravia.—2.704

Junta 14.10.—Aserrado tratamientos madera.—Mayor madera.—Año 1969.

285.—Don Bernardo Jesús Menéndez Ron.—Arancedo.—El Franco.—Cantidad a devolver, 69.

315.—Forestal Hispania, S. A.—S. Dávila, 3.—Madrid.—Negativa.

320.—Maderas Carrera, S. A.—Pola de Siero.—Negativa.

Junta 15.10.—Siderurgia no integral.—Año 1969:

9.—Fundición Amistad, S. A.—A. Santander.—Oviedo.—Base liquidable, 15.000.

Junta 15.27.5.—Instalación fontanería y saneamientos.—Año 1969:

50.—Don Maximino Sánchez Cuesta.—Lugones.—Siero.—Negativa.

Junta 17.61.—Mayor productos rama XVII.—Año 1969:

16.—Papeles pintados Garonnay.—M. Pedrayes, 7.—Oviedo.—Base imputada, 95.000.

Junta 18.62.—Menor de pescados y mariscos.—Año 1968:

28.—Don Pedro García Nuñez.—

El Entrego.—San Martín del Rey Aurelio.—5.600.

Junta 21.542.—Modistería y sombrerería mujer y niño.—Año 1969:

10.—Don Pedro Martos Anguil.—Plaza Alfonso II, 2.—Oviedo.—12.498.

Junta 21.623.A.21.624.A.21.625.A. Menor tejidos, menor de confección de caballero, menor de confecciones de señora y niño.—Año 1968:

2.—Don Néstor Alba Castillo.—Río Sampedro.—Oviedo.—2.136.

5.—Don José Andrés Alonso de las Casas.—Independencia, 7.—Oviedo.—Negativa.

11.—Don José Fausto Arroyo Cuevas.—Covadonga, 36.—Oviedo.—Cantidad a devolver, 300.

52.—Doña María Emerita Lastra Andina.—P. Suárez, 11.—Oviedo.—Cantidad a devolver, 300.

Junta 21.623.B.21.624.B.21.625.B.—Menor de tejidos.—Año 1968:

168.—Don Fermín Hevia Ardi.—B. Busto, 18.—Villaviciosa.—44.

Junta 23.610.—Mayor de vinos, aguardientes y licores.—Año 1969:

82.—Don Juan Bautista Ordóñez García.—Sama.—Langreo.—14.000.

98.—Don Julio Fernández Cuervo. General Mola, 14.—Langreo.—9.704.

363.—Don Enrique García López. Avda. Generalísimo.—Lena.—Negativa.

371.—Mellizos, S. A.—Coronel Bobes.—Oviedo.—Negativa.

377.—Don David Pérez Menéndez.—Navia.—Negativa.

385.—Don Laudelino Suárez Montes.—Campomanes.—Lena.—Negativa.

389.—Vinícolas Manchegas, S. A. S. Regueral, 12.—Langreo.—Negativa.

Oviedo, 17 de febrero de 1971.—El Administrador de servicios.

### DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

#### SECCION FORESTAL

##### Anuncios

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 623, del Catálogo de esta provincia, denominado "La Gallina", sito en el término municipal de Riosa, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, durante el plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puede ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, fijado por edicto de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 127 de 5 de junio de 1970, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Oviedo, a 8 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

— : —

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 262, del Catálogo de esta provincia, denominado "La Foz", sito en el término municipal de Riosa, se hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las 10 a las 14 horas, por los interesados admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, fijado por edicto de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 127 de 5 de junio de 1970, debiendo expresarse en dichas recla-

maciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Oviedo, a 8 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.162 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Centro de transformación tipo interior, cabinas metálicas, de 400 KVA, 23/0,380 KV, sito en la calle Hermanos Paquet, Gijón

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/66.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.193,

incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea eléctrica subterránea a 20 KV., entre calles Ramón y Cajal-Angeles, en casco urbano de Gijón, cable armado PIC 12/20 KV., de 50 mm<sup>2</sup> de sección.

El destino de esta instalación es servicio público en Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 4 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas de Onís

Edicto

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Miguel Díaz Alvarez y tres más, vecino de Arobes (Parres), por sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de urbana, años 1968-69-70, importantes 378 pesetas por principal, más 78 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados, y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se

presupuestúan 500,00 pesetas, he dictado la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Casa en Arobes, Ayuntamiento de Parres, compuesta de bajo, bodega y piso vivienda de 68 m<sup>2</sup>, que linda: derecha, izquierda y fondo, terreno propio.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación; librese según previene el artículo 121 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 142.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Miguel Díaz Alvarez y tres más sin que tenga en esta zona persona alguna que lo represente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Cangas de Onís, 26 de enero de 1971.—El Recaudador.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Anuncio

Este Ayuntamiento acordó, según condiciones que obran en esta Secretaría y con consignación reglamentaria, la adquisición de mobiliario por concurso, consistente en estanterías metálicas, mesas sillas y

armarios por un importe aproximado de 100.000 pesetas.

Los interesados en dicho suministro pueden, previa garantía provisional de 2.000 pesetas, presentar proposiciones cerradas durante el plazo de 20 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo la apertura al día siguiente.

El modelo será:

Don....., con D. N. I..... y domicilio en....., enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y condiciones para suministro del mobiliario al Ayuntamiento, se compromete a suministrarlos por la cantidad de..... pesetas.

Candás, 8 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.º, en relación con el 25, del Reglamento de Reparcelaciones, se hace público un extracto del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas propiedad de don José Francisco Velasco Díaz y otros, y don José Artímez González, en el polígono "B" de Salinas, entre calles Dr. Fleming y Prolongación de Bernardo Alvarez Galán.

1.—Se aprobó inicialmente el proyecto en sesión de 14-1-1971, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 25 siguiente, haciéndose notificación individual a los propietarios.

2.—Se presentaron dos reclamaciones, por los dos propietarios, y la Corporación en sesión de 25-2-1971, estimó la del señor Velasco y desestimó la del señor Artímez, la cual suponía una fundamental modificación de la normalización proyectada, y no así la primera reclamación.

3.—La superficie reparcelada linda por las dos calles citadas, con paso de peatones "H" en proyecto y propiedades de don Ramón Rodríguez y don Angel Quirós.

4.—Los inmuebles incluidos, cuyos propietarios quedan citados, son de 1.794,74 y 1.043,92 metros cuadrados, inscritos en el Registro de la Propiedad.

5.—No existen cargas ni gravámenes, salvo la parcela número 50 con una afección al pago a la Hacienda, de 11.602,25 pesetas.

6.—Los propietarios de la parcela número 50 son don José Francisco

Velasco Díaz y esposa, y cinco matrimonios más, todos de Avilés.

De la parcela número 51, es propietario don José Artímez González.

7.—El título de adquisición de cada finca es:

De la parcela número 50, por compra a don José M. González Anleo y esposa, y tres matrimonios más, en escritura del notario de Avilés señor López Urrutia, de 8-11-67.

De la parcela número 51, por compra a don Gerardo López Miranda y dos hijos, en escritura del notario de Avilés, señor de la Torre, de 20-5-68.

8.—La finca formada por agrupación ya ha quedado descrita, de 2.839,66 metros cuadrados, que se inscribirá por normalización a favor del Ayuntamiento de Castrillón, como trámite formal para las segregaciones acordadas.

9.—Se segrega tres parcelas: 50-a, 51 y 50-b, de 701, 1.043,92 y 1.094,74 metros cuadrados, respectivamente, adjudicándose la primera y la última a don José Francisco Velasco Díaz y comunidad, y la segunda a don José Artímez González.

El resto de las fincas inscritas, está destinado a viales.

10.—Las cuotas de urbanización (contribuciones especiales) se calculan repartiendo el 85 por 100 del importe del proyecto de urbanización del Polígono, entre la suma total de superficie edificable, y multiplicando el cociente por los metros cuadrados adjudicados a cada propietario. Los gastos de reparcelación son de cuenta de los propietarios, a los cuales se reconoce la facultad del artículo 83 de la Ley del Suelo.

Castrillón, 5 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Cobro de arbitrios

El día dieciséis de marzo dará comienzo en el concejo de Gijón, la cobranza en período voluntario de los arbitrios municipales que se perciban por documento cobratorio anual, y que corresponde al primer semestre del año mil novecientos setenta y uno.

Dicho período durará desde el dieciséis de marzo al quince de mayo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente.

A partir del dieciséis de mayo podrán retirarse los recibos en las oficinas de la Recaudación municipal, con el recargo del diez por ciento hasta el día treinta y uno de mayo. A partir del primero de junio solamente podrán satisfacerse los reci-

bos con el recargo de apremio del veinte por ciento, sin más notificaciones ni requerimientos.

Gijón, 10 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

En la sesión del Ayuntamiento pleno, celebrada el día 26 de febrero de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de vehículos automóviles, con destino a la renovación parcial de dicho material, en el Parque Movil Municipal.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 8 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

##### Anuncio sobre período voluntario de cobranza

Se anuncia la apertura del período voluntario de cobranza de los recibos correspondientes al primer semestre de 1971, por los conceptos de:

a) Derechos tasas sobre propiedad urbana (alcantarillado, ascensores, montacargas, calderas, badenes y voladizos).

b) Tasas por ocupación de la vía pública con paradas de auto-taxis.

Dicho período voluntario comprende desde el día 16 de marzo al 14 de abril, ambos inclusive.

Prórroga del plazo voluntario: Las cuotas impagadas incurrirán en apremio con el recargo del 20 % sin más notificación ni requerimiento, pero si se pagan los débitos del 15 de abril al 29 de abril del presente año, el citado recargo será del 10 %.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con las normas vigentes, el hecho de no tener el contribuyente noticia de intento de cobro en su domicilio por cualquier circunstancia, no le exime la obligación de satisfacer el tributo en la oficina recaudatoria.

Oviedo, 9 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### DE SARRIEGO

##### Anuncio

Por don Manuel Suárez García, se solicita la explotación de una cantera de peña caliza denominada "Peña Castañera o Caretes", para cuya explotación instalará un compresor, planta de trituración y clasificación y demás elementos para la explotación de la mencionada cantera, sita en Castañera, de este concejo.

Por plazo de diez días, se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963.

Sariego, a 8 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas, C. I. R. número 11 de Araca-Vitoria, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, núm. 52 de fecha 5 de marzo de 1971, en la que se llamaba al soldado GERARDO PICAVERA FERNANDEZ, que ha sido detenido por Fuerzas de la Guardia Civil.

#### Anuncios no Oficiales

##### SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE FABRICA DE MIERES, S. A.

Emisión 27 de junio de 1949

Con arreglo a los artículos 8.º y 13 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca junta general ordinaria de obligacionistas, que se celebrará el día 29 de los corrientes, lunes, a las trece horas, en el domicilio del Banco Español de Crédito de Oviedo, calle Marqués de Santa Cruz, 4.

En dicha junta se designará al Comisario-Presidente, se cubrirán las vacantes del Comité y se tratarán los demás temas previstos en el artículo 8.º de los Estatutos.

El derecho de asistencia se ejercitará de acuerdo con el artículo 11 de los repetidos Estatutos.

Oviedo, 10 de marzo de 1971.—El Vicepresidente.